AL DESPACHO con la constancia que el término para subsanar la demanda venció el 19 de Octubre de 2020, dentro del cual hubo pronunciamiento de la parte actora.

Bucaramanga, 20 de Octubre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

U.M.H. 262-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020)

A través de la Defensoría del Pueblo Regional Santander, la señora EDEINIS PÉREZ NAVARRO mayor y domiciliada en esta ciudad, promueve proceso VERBAL DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL contra el señor JAIDE BELEÑO BANDERA.

Mediante auto de 8 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda, subsanada en término por cumplir con los requisitos que contempla el Art.82 del CGP y Decreto 806 de 2020 se admitirá.

Por tratarse de un asunto contencioso que no está sometido a trámite especial, las presentes diligencias se sujetarán al procedimiento de los procesos verbales conforme a lo preceptuado en el Artículo 368 del CGP. En consecuencia, entiéndase que el traslado de la demanda será de veinte (20) días.

En cuanto al amparo de pobreza solicitado por la parte actora, advierte el Despacho que por ser procedente de conformidad con el Art. 151 del CGP, se concederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente DEMANDA VERBAL DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por EDEINIS PÉREZ NAVARRO contra JAIDE BELEÑO BANDERA.

SEGUNDO: Dese el trámite de procedimiento VERBAL.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado JAIDE BELEÑO BANDERA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días a fin que conteste por escrito.

CUARTO: Conceder Amparo de Pobreza a la señora EDEINIS PÉREZ NAVARRO.

QUINTO: Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF.

SEXTO: Por la secretaria del Juzgado archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE

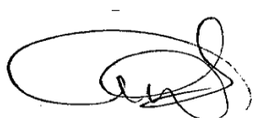

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN EN ESTADOS</u>: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.63 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 23 de Octubre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN

Secretaria